



**INTENDENCIA MUNICIPAL**  
Bv. San Martín 198  
2679 – PASCANAS – CBA.  
Celular 0353 - 154404910  
e-mail: [municipalidad@pascanasisp.com.ar](mailto:municipalidad@pascanasisp.com.ar)  
CUIT: 33-99906290-9

## **ORDENANZA N° 08/2025**

Departamento Ejecutivo Municipal, Páscana, a los tres días del mes de Abril del año dos mil veinticinco.

### **VISTO:**

La Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8102, Art. 30 Inc. 21 y el Decreto N° 044/272/25 que procedió a la apertura del registro de oposición para la Realización de pavimentación de adoquines de la calle Pje. 20 de Noviembre, entre calles C. Ruibal y C. Casteig; y

### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario la obra pavimento de Adoquines en Calle Pje. 20 de Noviembre, entre calles C. Ruibal y C. Casteig; para acompañar el crecimiento y evolución de nuestra localidad, permitiendo a la vez que los vecinos accedan a servicios considerados hoy primordiales.

Que, la obra se realiza con los aportes de los vecinos puesto que se fijará el cobro de la Contribución por mejora, de pago obligatorio para los propietarios de los inmuebles de los sectores directamente beneficiados. Es indudable que la ejecución de este tipo de obra mejora la calidad de vida de los vecinos, reduce los costos de los servicios, determina en forma definitiva los niveles de calles.-

Que la pavimentación con adoquines tiene numerosas ventajas, tales como **Durabilidad**; que por sus características de resistencia a la abrasión y flexibilidad, estos pavimentos, pueden durar por generaciones. El sistema segmentado de pavimentación permite la expansión y contracción, sin producir grietas en la superficie. **Seguridad**; Su superficie antideslizante, incluso cuando están mojados, los convierten en pavimentos sumamente seguros. El agua se filtra a través de las juntas, logrando un menor encharcamiento y mayor escurrimiento. Seguros tanto para tránsito peatonal o vehicular. **Fácil Mantenimiento**; son fáciles de mantener. Los adoquines se pueden quitar y volver a utilizar y Permiten la reparación de los servicios públicos. **Instalación Rápida**; no requieren juntas de cemento, sólo los confinamientos del perímetro. Tampoco se necesitan subbases de concreto. Son inmediatamente utilizables, lo que garantiza un proceso rápido.

Que, mediante decreto 044/272/25, se procedió a la apertura del registro de oposición, con la finalidad de que los frentistas que se encuentran afectados a la obra de pavimento adoquinado, realicen sus objeciones o negativas hacia la realización de la mencionada obra.-

Que cerrado el registro de oposición el día 31 de Marzo de 2025, el mismo tuvo un porcentaje del 0 % de negativas hacia la realización de la obra.

Que cerrado el registro de oposición el día 31 de Marzo de 2025, el mismo careció de negativas necesarias para impedir la realización de la obra, puesto que ningún frentista se opuso.-

Que el porcentaje de negativa exigido para impedir la realización de obras públicas es del treinta y cinco por ciento (35%).-

Que una vez declarado el interés público de la obra y por consiguiente transformada en una mejora especial, es necesario proceder a la autorización de las especificaciones técnicas para la construcción del Pavimento de Adoquines, movimiento de suelos, cómputos métricos, como así también el valor de la obra.-

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA**

**Art.1:** DISPONER la ejecución de la obra de Pavimentación de Adoquines de la calle:

- *Pje. 20 de Noviembre, entre calles C. Ruibal y C. Casteig*

**Art.2:** DECLÁRESE de Utilidad Pública la ejecución de la obra de Pavimento de Adoquines de la calle: *Pje. 20 de Noviembre, entre calles C. Ruibal y C. Casteig*, siendo obligatorio el pago de contribución que por esta mejora correspondiere a cargo de los titulares y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados. Sólo y exclusivamente la propiedad responde al pago de la Contribución, emergiendo el privilegio del hecho, por tratarse de una mejora especial. Defínase por lo tanto como “Inmuebles Beneficiados por las obras cuya ejecución se dispone y afectada al pago

obligatorio de la Contribución por Mejoras, que por tales conceptos se genera, a aquella que se encuentra en frente a las calles comprendidas del área a realizarse la obra de pavimento adoquinado, definida en el Art. 1 de la presente ordenanza.-

**Art.3:** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, mediante Administración Municipal, la obra de pavimentación de adoquines en calle: *Pje. 20 de Noviembre, entre calles C. Ruibal y C. Casteig.*-

**Art.4:** El costo de la obra terminada y en funcionamiento efectivo se eleva a la suma de pesos  **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 00/100.- (\$ 17.998.227,00.-)**. Dicha suma será aportada por los contribuyentes y/o frentistas, por vía de la Contribución por mejoras previstas en la presente ordenanza municipal.-

**Art.5:** AUTORIZAR, al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la financiación a los frentistas afectados por la presente obra de Pavimento de Adoquines. La mencionada financiación se podrá realizar de la siguiente manera:

1. En hasta 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas; sin Interés
2. En 18 cuotas mensuales, iguales y consecutivas; con un interés mensual de 3%
3. En 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas; con un interés mensual de 3%

**Art.6:** Los contribuyentes tendrán un plazo de diez (10) días corridos a partir de recibida la notificación donde se le comunicará el monto a pagar, para optar por alguna de las modalidades de pago enunciadas precedentemente, entendiéndose que quienes no efectúen opción lo habrán hecho por el plan de 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas; con un interés mensual de 3%.-

**Art.7:** COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.